



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
**ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 010-2022-SUNARP/ZRII-JEF**

Chiclayo, 10 de enero de 2022.

**VISTO:**

El Inf. N°014-2022/Z.R.N°II-UADM y las solicitudes sobre devolución de derechos registrales, presentadas en la mesa de partes de la Oficina Registral de Chiclayo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 252-2000-SUNARP/SN se aprobó la Directiva N° 013-2000-SUNARP/SN, que regula el procedimiento para la devolución de derechos registrales cuando el usuario haya pagado en exceso o cuando se produzca la tacha del título al vencimiento del plazo de vigencia del asiento de presentación;

Que, de acuerdo con lo indicado en el Memorándum N° 269-2003/Z.R.N°II-JEF, las resoluciones de devolución de derechos o reintegro de derechos o similares, deberá ser visado por el tesorero, quien efectuará dicha visación sólo cuando previamente haya verificado, que el recibo adjuntado por el usuario recurrente cumple con los siguientes requisitos:

- Es auténtico con respecto al que obra en el archivo de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- El recibo no ha sido utilizado o pagado anteriormente en favor del usuario
- Existe correspondencia entre los datos del recibo y los datos consignados por el recurrente;

Que, la citada Resolución contará con la visación de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, debiendo éste supervisar que el tesorero cumpla con la responsabilidad señalada en el considerando anterior;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 73 de la Directiva de Tesorería 001-2007-EF 77.15, las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo; mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso.

Que, mediante Resolución 001-2014/ZRN°II-UADM, Artículo Quinto, se establece que el monto máximo a pagar con el Fondo Especial, ascenderá a cinco por ciento (5%) de la UIT.

Que, de lo anteriormente señalado, se concluye que debe autorizarse las devoluciones solicitadas por:

APELLIDOS Y NOMBRES	Doc. Ident.	N° Recibo	N° Título	Monto S/.
ALARCON DURAND JHONY OMAR	16601010	662-13051	3623955-2021	238.00
SILVA HERRERA SHEYLA JAZMIN	76224565	83-4453	2831663-2021	3420.00



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
**ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 010-2022-SUNARP/ZRII-JEF**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de Creación de la SUNARP, el D.S. N°135-2002-JUS, que aprueba el Estatuto de la SUNARP.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la devolución de Derechos registrales, con giro de cheques, solicitados por los usuarios que a continuación se detallan, según los fundamentos expuestos en la presente Resolución:

APELLIDOS Y NOMBRES	Doc. Ident.	N° Recibo	N° Título	Monto S/.
ALARCON DURAND JHONY OMAR	16601010	662-13051	3623955-2021	238.00
SILVA HERRERA SHEYLA JAZMIN	76224565	83-4453	2831663-2021	3420.00

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que los originales de las solicitudes de devolución que se indican en el listado artículo primero sean entregados al Área de Tesorería para su custodia.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Unidad de Administración y Área de Tesorería, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**